

### 1. OBJETIVO

Proporcionar las directrices para el ingreso y permanencia de mascotas, perros y gatos, a los centros de trabajo, con el fin de proteger la integridad de las personas, las mascotas y los bienes de la entidad.

### 2. ALCANCE

Este protocolo tiene alcance a las mascotas, perros y gatos, que son propiedad de funcionarios(as) y contratistas de la UAESP y que ingresan a los centros de trabajo de esta. Para tal efecto solo será permitido el ingreso de perros y gatos y cuando se habla de “mascota” hace referencia únicamente a estas dos especies.

### 3. DEFINICIONES

**Bozal:** elemento que se pone alrededor del hocico de ciertas mascotas, especialmente los perros, para que no puedan morder.

**Canino:** hace referencia a un perro(a), es un animal mamífero de cuatro patas que suele convivir con el ser humano.

**Collar:** objeto que se coloca alrededor del cuello de un perro o gato como adorno, para sujetarlo o para defensa.

**Contenedor:** caja cerrada con orificios o rejillas para la ventilación y respiración del animal que se usan de forma esporádica para trasladar a la mascota de un sitio a otro. Se conoce también como “guacal”.

**Felino:** del gato o relacionado con este mamífero.

**Mascota:** es un animal doméstico que acompaña a los seres humanos en su vida cotidiana, no es forzado a trabajar, ni tampoco es usado para fines alimenticios o actividades lucrativas.

**Propietario de la mascota:** hace referencia al tenedor y responsable del cuidado de la mascota y de sus actuaciones.

**Trailla:** correa o cuerda que sirve para sujetar a los perros o gatos del collar para tener su control.

#### 4. **NORMATIVA**

**TABLA 1 NORMATIVA APLICABLE AL PROCEDIMIENTO**

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
Código Civil Colombiano	Artículo 2353. Daño causado por animal doméstico El propietario de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del propietario o del dependiente, encargado de la guarda o servicio del animal. Lo que se dice del propietario se aplica a toda persona que se sirva de un animal ajeno; salva su acción contra el propietario si el daño ha sobrevenido por una calidad o vicio del animal, que el propietario, con mediano cuidado o prudencia, debió conocer o prever, y de que no le dio conocimiento.
Ley 774 del 06 de enero de 2016	Modifica el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.
Ley 1801 del 29 de	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
julio de 2016	<p>Convivencia Ciudadana.</p> <p>Artículo 117. Tenencia de animales domésticos o mascotas. Solo podrán tenerse como mascotas los animales así autorizados por la normatividad vigente. Para estos animales el ingreso o permanencia en cualquier lugar, se sujetará a la reglamentación de los lugares públicos, abiertos al público o edificaciones públicas.</p> <p>Artículo 118: La permanencia de un animal doméstico o mascota se sujetará a la reglamentación interna de las edificaciones públicas, que por su naturaleza así lo requieran. Salvo por circunstancias extraordinarias que así lo ameriten, no se podrá prohibir la permanencia de estos.</p>
Concepto 26 de 2008. Secretaría general alcaldía mayor de Bogotá D.C.	<p>El Código de Policía de Bogotá, en su artículo 34, fija algunos comportamientos favorables, cuyo objetivo son los de garantizar la salud de las personas y la conservación de la diversidad biológica, protegiendo y cuidando los animales, impidiendo su maltrato y asegurando su manejo y tenencia adecuada. La Dirección Jurídica Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., ha emitido varios pronunciamientos al respecto.</p>

Fuente: Normograma UAESP

### 5. MEDIDAS DE PERMANENCIA

- La mascota debe estar todo el tiempo al lado de su propietario, es decir no podrá circular libremente y sin compañía por las instalaciones.
- Se permite el ingreso de una mascota por persona.
- La mascota debe gozar de buen estado de salud, tener las vacunas al día y estar

desparasitado.

- El propietario de la mascota debe portar el carné de vacunación, registro de los perros de razas potencialmente peligrosas (cuando corresponda) y póliza de responsabilidad civil vigente, de conformidad con el artículo 128 de la Ley 1801 de 2016 o nuevas disposiciones. El propietario de un perro potencialmente peligroso asume la posición de garante de los riesgos que se puedan ocasionar por la sola tenencia de estas mascotas y por los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a las cosas, a las vías, al espacio público y al medio natural en general.
- Para contribuir a la seguridad de las personas las mascotas deberán ir sujetadas por medio de collar, traílla o guacal y, en el caso de las razas potencialmente peligrosas, además deberán ir provistos de bozal.
- La mascota no podrá orinar o hacer deposición en las instalaciones de la UAESP, en caso de que lo hiciera, el propietario se hará cargo de depositar las heces en una caneca externa y de realizar la limpieza y desinfección del área dejándola en óptimas condiciones. El servicio de aseo proveerá los elementos para la limpieza y desinfección y el procedimiento lo realizará el propietario de la mascota.
- El propietario debe velar por el buen comportamiento de la mascota con las personas, con otras mascotas y con las instalaciones de la UAESP. En caso de que la mascota haga algún daño a objetos o instalaciones, el propietario debe hacerse cargo de resarcirlo en su totalidad sin que la UAESP deba responder de manera alguna, en caso de lesiones a personas dentro la UAESP se deberá responder conforme a la normativa vigente.
- Si el propietario decide traer cobija, plato o juguete de la mascota, debe ubicarlos en un punto que no sea zona de circulación y que no afecte rutas de evacuación, ni incomode a otras personas.
- El propietario se hace responsable de lo que la mascota pueda consumir al interior

de la UAESP, deberá evitar que se acerque a las cajas de cebos instaladas que contienen sustancias tóxicas y que se usan para el control de roedores.

- En caso de que la mascota produzca algún ruido que no permita el desarrollo de las actividades laborales, se le solicita a su propietario retirarla de las instalaciones.
- En caso de presentarse una evacuación de emergencia, el propietario se hace cargo de sacar a la mascota.
- Por su integridad, las mascotas no podrán ser dejados al interior de vehículos o amarradas a motos, bicicletas o mobiliario de la entidad.
- Las mascotas no podrán ser ubicadas en las sillas o en cualquier otro mobiliario de la entidad.
- En caso de que la mascota, escape o se extravíe, el servicio de vigilancia y la UAESP no se hacen responsables por la búsqueda, rescate ni reposición de esta.
- El propietario de la mascota exonera a la UAESP de cualquier responsabilidad por daño, lesión o enfermedad que presente el animal en su permanencia en las instalaciones o posterior a ella.
- Los días en que se realicen actividades con niños(as) en la entidad no se debe traer mascotas por seguridad y tranquilidad de las dos poblaciones mencionadas.
- El propietario de la mascota exonera de cualquier manera a la UAESP por cualquier evento donde resulten o puedan resultar perjudicadas personas, otras mascotas o bienes de la entidad por causa de una actuación del animal.

## 6. CONTROL DE CAMBIOS







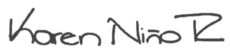
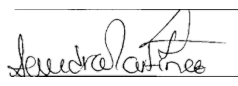


### TABLA 2 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción
1	27/12/2023	Se crea documento con el fin de regular el ingreso y permanencia de mascotas en las instalaciones de la Unidad.

Fuente: UAESP

## 7. AUTORIZACIONES

**TABLA 3 AUTORIZACIONES**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Norma Catherine Ledesma Novoa	Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera - SST	
	Sonia Gutiérrez Barreto		
	Lady Johanna Pinzón Alfonso		
	Sharon Tatiana Amaya Garcia		
	Leydi Yurley Correa Solarte		
	Tatiana Andrea Orozco Serna		
	Karen Niño Ramírez	Profesional Especializado - Subdirección Administrativa y Financiera - Talento humano	
	Sandra Milena Martínez Páez		
Revisó	Luz Mary Palacios Castillo	Profesional universitario Oficina Asesora de Planeación	
	Miguel Antonio Jiménez Portela	Subdirector Administrativo	
Aprobó	Yesly Alexandra Roa Mendoza	Jefe Oficina Asesora de Planeación	